



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio a bomberos Diciembre 2023

A: Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo", bajo EX-2024-00003843- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte

económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución, afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondientes al mes de diciembre de 2023.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, HECTOR WEBER, D.N.I. N° 20.789.234, por la suma total de Pesos Un Millón Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 04/100 (\$1.819.956,04), el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondientes al mes de diciembre de 2023.

Art. 2°.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2° y 9° de la Ordenanza N° 31/16.

Art. 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 -

Partida Sub Parcial 01.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.